

NIT 860-202 964-4

Banco de Bogota 045 Central Abastos
Srv 2160 80004502 Usu4843 T863
CC*****3D15 25/02/21 15:18 H.NO
NORMALIZACION DE CARTERA CED 1709
Us:51948806
Valor Efectivo:2,115,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO:0.00
Valor Total:2,115,000.00

FORMA DE PAGO

Nombre del depositante: Gloria Jara Teléfono: 3442272

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar el respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta de débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas en caso de (Nombre, dirección y teléfono) con la entidad emisora de la tarjeta.

[illegible]

1a Copia: Para la Empresa

NIT 854 002 964-4

Banco de España 045 Central Abasto
 Svy 2169 80004502 Ven1513 1742
 #####045 05/04/21 12:23 U. 00
 NORMALIZACIÓN DE CARTERA CBO 1709
 Bs:510000044
 Valor Efectivo:100,000.00
 Vn.Cheq: 0,00 0
 Valor Tarjetas: 0,00
 Valor NO:0,00
 Valor Total:100,000.00

FORMA DE PAGO

Nombre del depositante:	Teléfono:
-------------------------	-----------

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen color" de manera que la operación sólo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se debe reversionar y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

NIT. 830.002.964-4

Banco de Bogotá 045 Central Bogotá
 C/c: 1140 80004504 Unq: 0775 T1064
 00411111015 17/02/21 14:40 H.40
 JORNALIZACIÓN DE CARTERA CEO 1709
 0011090004
 Valor Efectivo: 385,000.00
 Cr. Cheq: 0.00 9
 Valor Cartera: 0.00
 Valor d/o: 0.00
 Valor Total: 385,000.00

FORMA DE PAGO

Nombre del depositante:	Teléfono:
-------------------------	-----------

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "savo buen fondo" de manera que la operación sólo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos (sin pago) esta operación se deberá revertir y el(los) cheque(s) serán entregados por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó y el(los) cheque(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó y el(los) cheque(s) se entregará(n). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o rubricada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de pago que se entrega al depositario sellada o rubricada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 100291416-1

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número Cuenta Destino

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo \$

Cheque \$

Cargo Cuenta Bco Bta Tarjeta Débito / Crédito \$

TOTAL A PAGAR \$

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
--------------	--------------------------	-------------------	----------------

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 045 Central Abasto
Srv 2160 80004504 Usu0975 T1006
CC144443015 17/02/21 14:41 H.NO
NORMALIZACION DE CARTERA CEO 1709
Us:31948806
Valor Efectivo:900,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:900,000.00

Nombre del depositante: Teléfono:

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el(los). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 100291417-2

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número Cuenta Destino

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo \$

Cheque \$

Cargo Cuenta Bco Bta Tarjeta Débito / Crédito \$

TOTAL A PAGAR \$

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
--------------	--------------------------	-------------------	----------------

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 045 Central Abasto
Srv 2160 80004504 Usu0975 T1002
CC144443015 17/02/21 14:40 H.NO
NORMALIZACION DE CARTERA CEO 1709
Us:31948806
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:500,000.00

Nombre del depositante: Teléfono:

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el(los). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 045 Central Abast
B0004501 Usu4207 Horario Normal
AVPG 16/01/2020 10:14 AM Tran:422
CREDITO 357352892 Bco de Bogotá
GLORIA MATILDE SONS
Vr.Efectivo: 1,015,000.00

Com:0

Total: 1,015,000.00 Cod.20200116101436AM8X00
Pago Normal

Valor

\$ 1'015.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

0357352892

BAVVCLIPRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOR: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 045 Central Abast
B0004501 Usu4207 Horario Normal
AVPG 30/04/2020 11:36 AM Tran:479
CREDITO 159474038 Bco de Bogotá
GLORIA MATILDE SONS
Vr.Efectivo: 2,420,000.00

Com:50

Total: 2,420,000.00 Cod.20200430113723AM8X00
Pago Normal

Valor

\$ 2'420.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

0011599474038

BAVVCLIPRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOR: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 045 Central Abast
B0004502 Usu9082 Horario Normal
AVPG 07/02/2020 11:29 AM Tran:620
CREDITO 00357352892 Bco de Bogotá
GLORIA MATILDE SONS
Vr.Efectivo: 1,003,000.00

Com:0

Total: 1,003,000.00 Cod.20200207113013AM8X01
Pago Normal

Valor

\$ 1'003.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLIPRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOR: 1.103.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 014 20201218 13:07 SC 671 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO:00357352892 TIPO:3
EFFECTIVO 70,000.00
CHEQUE 0.00

CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: GLORIA MATILDE SONSA
****2785 LINEA NORMAL
Pago De Credito AVAL

0035 PIN 06164630901272
7352892

Valor

\$ 70.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 045 Central Abast
B0004504 Usu0975 Horario Normal
AVPG 11/12/2020 11:19 AM Tran:510
CREDITO 0357352892 Bco de Bogota
GLORIA MATILDE SONS
Vr.Efectivo: 936,000.00

Com:0
Total: 936,000.00 Cod.2020121111944AM8X00
Pago Normal *PagoParcial*

0357352892

Valor

\$ 936.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

RUTH MARITZA FALLA MONTEALEGRE
Digitally signed by RUTH MARITZA FALLA MONTEALEGRE
Date: 2021.02.26 10:24:04 -05'00'
Ruth Maritza Falla Montealegre
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 32799-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

La información, contable y tributaria es mi responsabilidad como director ejecutivo de la fundación.



P. Daniel Saldarriaga Molina
Director Ejecutivo
C.C. 79.296.116

Bogotá, D.C.
26 de febrero de 2021
CDE 2020-2956



BANCO DE
ALIMENTOS
BOGOTÁ

Señores
Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorias, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, NIT 830.086.601-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

La documentación soporte y los registros contables, no auditados, al 30 de junio de 2021 de la Fundación, indican la siguiente información:

1. La Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, entidad sin ánimo de lucro erigida canónicamente por Decreto 746 del 18 de mayo de 2001, goza de personería jurídica y está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en la casilla 69 del Registro Único Tributario (RUT) la Fundación se encuentra registrada como Organización Religiosa.
2. El objeto social de la Fundación según los estatutos vigentes es construir la sociedad de la samaritanidad en la caridad que busca rescatar y auxiliar la dignidad de los más necesitados, es decir, facilitar la transformación de la cultura solidaria, para la promoción integral de las personas y la construcción del Bien Común; adelanta sus labores de utilidad social dentro del contexto de la "cultura del dar" y el principio de común-unión.
3. La entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de la Fundación es la Arquidiócesis de Bogotá, D.C.
4. La declaración de Ingresos y Patrimonio de 2020 se presentó el 9 de abril de 2021 según el número de formulario 1116600523374, cumpliendo con el plazo establecido.
5. La donación objeto de esta certificación a la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos es destinada para el cubrimiento de las necesidades de la población en general y programas de desarrollo social dentro del territorio nacional.
6. El reporte de entradas de almacén indica que la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos recibió 3.260 kilos fruter en donación de enero a junio de 2021, de Sonja Gloria Matilde, NIT. 51.948.806-4.
7. Adicionalmente la cuenta 4170 "Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales", no auditada, incluye \$3,586,000 según carta de donación del 27 de julio de 2021.
8. La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 125-1, 125-2, 125-3 y 125-4 del Estatuto Tributario.



BANCO DE
ALIMENTOS
BOGOTÁ

Señores
Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, NIT 830.086.601-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

La documentación soporte y los registros contables, no auditados, al 31 de diciembre de 2021 de la Fundación, indican la siguiente información:

1. La Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, entidad sin ánimo de lucro erigida canónicamente por Decreto 746 del 18 de mayo de 2001, goza de personería jurídica y está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El objeto social de la Fundación según los estatutos vigentes es construir la sociedad de la samaritanidad en la caridad que busca rescatar y auxiliar la dignidad de los más necesitados, es decir, facilitar la transformación de la cultura solidaria, para la promoción integral de las personas y la construcción del Bien Común; adelanta sus labores de utilidad social dentro del contexto de la "cultura del dar" y el principio de común-únión.
3. La entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de la Fundación es la Arquidiócesis de Bogotá, D.C.
4. La declaración de Ingresos y Patrimonio de 2020 se presentó el 9 de abril de 2021 según el número de formulario 1116600523374, cumpliendo con el plazo establecido.
5. La donación objeto de esta certificación a la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos es destinada para el cubrimiento de las necesidades de la población en general y programas de desarrollo social dentro del territorio nacional.
6. El reporte de entradas de almacén indica que la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos recibió 6.903 kilos de productos alimenticios en donación de julio a diciembre 2021, de Sonja Gloria Matilde, NIT. 51.948.806-4.
7. Adicionalmente, la cuenta 4170 "Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales", no auditada, incluye \$7,593,300 según carta de donación de enero de 2022.
8. La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 125-1, 125-2, 125-3 y 125-4 del Estatuto Tributario.

Bogotá DC; agosto 19 de 2021

Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

GLORIA MATILDE SONSA, mayor de edad, identificada como aparece al firmar, en uso del derecho de petición que me confiere el artículo 23 de la constitución nacional, solicito A Ustedes la aplicación de los pagos que se han hecho a los tres productos que tengo con ustedes.

HECHOS

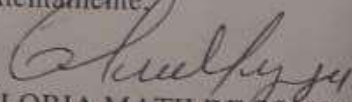
A partir del mes de enero del presente año me he venido dando cuenta que no se vienen aplicando los pagos que he realizado a los productos que tengo con su entidad.

PETICIÓN:

Solicito una revisión de los productos que poseo con su entidad ya que en varias ocasiones me llamaron a ofrecirme pago mora de contado, normalización de cartera y recuperación temprana, los cuales llegue a un acuerdo con los asesores que me han atendido, de mi parte he cumplido a cabalidad con este acuerdo, los pagos se realizaron de forma normal y otros pagos se realizaron al Sistema Nacional de Recaudos, de los cuales adjunto soportes, pero la entidad no ha cumplido con lo acordado, es por ello que me dado a la tarea de buscar quien me atienda y no he encontrado quien en su entidad me solucionen este problema, he enviado 4 correos desde la oficina de Corabastos, me he comunicado con varios asesores, me asignaron un gerente, pero ninguno me da solución a mi caso, se limitan a decirme que tengo que pagar la totalidad a la fecha me encuentro en casa de Cobranza y la esta entidad me está cobrando intereses sobre las cuotas que ya están can celadas, en varias oportunidades he solicitado el estado de cuenta, no he obtenido respuesta, ni en la oficina principal me han atendido, aluden que todo se debe hacer de forma virtual.

Sin otro particular, agradezco la atención y eficiencia en este proceso.

Atentamente,



GLORIA MATILDE SONSA

CC # 51 948.806 de Bogotá

CEL: 311 2517813

Dirección de Notificación: KR 78 I BIS 35 65 SUR

Email: hortalizasdelasabanagyh@hotmail.com

Bogotá D.C., enero 11 del 2022

Señor(ra)

GLORIA MATILDE SONSA

hortalizasdelasabanagyh@hotmail.com

Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud No 15557821.

Respetado(a) Cliente,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Gerencia de Soluciones Para el Cliente del Banco de Bogotá, agradecemos su comunicación. Hemos revisado con detenimiento su solicitud y le informamos lo siguiente:

Al verificar en nuestras bases de datos encontramos que, como cliente del Banco de Bogotá, usted tiene las siguiente (s) obligación (es):

No de Obligación	Tipo de obligación	Edad de la mora
****4038	Cartera	295 días

Una vez revisada su comunicación se realiza la validación correspondiente según solicitud N° 15557821 con el fin de brindar respuesta acorde a su requerimiento se informa que se procedió a generar las respectivas verificaciones en sistema evidenciando que a la fecha no registra mecanismo de normalización aplicado por ende, lo invitamos a comunicarse con el abogado DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO al(los) teléfono(s) 3863453 o al 3134727251 en la ciudad de Bogotá, donde con gusto le ofrecerán alternativas para la normalización de su obligación en condiciones que lo beneficien a usted y a esta entidad.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

En casos de dudas o sugerencias adicionales, le(s) agradecemos que se comuniqué(n) con nosotros a nuestra línea telefónica en Bogotá: 6013820000, Barranquilla 6053504300, Cali 6028980077, Medellín 6045764330, Bucaramanga 6076525500, nuestra línea nacional: 01800 0518877; nuestra línea telefónica Pyme en Bogotá: 6013647400, línea telefónica Empresas 6016079006, nuestra línea nacional: 01800 0111686 o nuestra línea de WhatsApp :318 2814679, las cuales tienen horario de atención 24 horas, los 7 días de la semana.

Estamos para mejorar y brindarle un servicio excepcional, queremos saber su opinión dando clic en el enlace <https://uqr.to/wti5>

Cordial saludo;

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar al teléfono: 601 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancobogota.com.co o en dirección Calle 36 Nro. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá.

Bogotá D.C., enero 11 del 2022

Señor(ra)

GLORIA MATILDE SONSA

hortalizasdelasabanagyh@hotmail.com

Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud No 15557826.

Respetado(a) Cliente,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Gerencia de Soluciones Para el Cliente del Banco de Bogotá, agradecemos su comunicación. Hemos revisado con detenimiento su solicitud y le informamos lo siguiente:

Al verificar en nuestras bases de datos encontramos que, como cliente del Banco de Bogotá, usted tiene la siguiente (s) obligación (es):

No de Obligación	Tipo de obligación	Edad de la mora
****2892	Cartera	338 días

Una vez revisada su comunicación se realiza la validación correspondiente según solicitud N° 15557826 con el fin de brindar respuesta acorde a su requerimiento se informa que se procedió a generar las respectivas verificaciones en sistema evidenciando que a la fecha no registra mecanismo de normalización aplicado por ende, lo invitamos a comunicarse con el abogado DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO al(los) teléfono(s) 3863453 o al 3134727251 en la ciudad de Bogotá, donde con gusto le ofrecerán alternativas para la normalización de su obligación en condiciones que lo benefician a usted y a esta entidad.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

En casos de dudas o sugerencias adicionales, le(s) agradecemos que se comuniquen con nosotros a nuestra línea telefónica en Bogotá: 6013820000, Barranquilla 6053504300, Cali 6028980077, Medellín 6045764330, Bucaramanga 6076525500, nuestra línea nacional: 01800 0518877; nuestra línea telefónica Pyme en Bogotá: 6013647400, línea telefónica Empresas 6016079006, nuestra línea nacional: 01800 0111686 o nuestra línea de WhatsApp :318 2814679, las cuales tienen horario de atención 24 horas, los 7 días de la semana.

Estamos para mejorar y brindarle un servicio excepcional, queremos saber su opinión dando clic en el enlace <https://uqr.to/wti5>

Cordial saludo;

**Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes**

PRIVADA

210

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117608776478



(415)7707212489984(8020) 0002117608776478

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 1 9 4 8 8 0 6	6. DV 4	7. Primer apellido SONSA	8. Segundo apellido	9. Primer nombre GLORIA	10. Otros nombres MATILDE	12. Cod. Dirección seccional 3 2
24. Actividad económica principal 4 7 2 1		25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente
28. Pérdidas fiscales acumuladas: años anteriores, sin compensar		29. Total patrimonio líquido		30. Total patrimonio bruto		31. Deudas
		614,066,000		385,759,000		228,307,000

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales					
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	1,248,000	74	499,688,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	469,865,000			
Renta líquida	34	0	46	0	61	1,248,000	78	29,823,000			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	1,248,000	87	29,823,000			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	1,248,000	90	29,823,000			
Ren. líquida ced. gen.	91	31,071,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	31,071,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	31,071,000	Renta presuntiva	98	2,184,000
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ganancias ocasionales gravables	116	0						
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	General y de pensiones	117	0						
Renta líquida	101	0	Renta presuntiva y de pensiones	118	0						
Rentas exentas de pensiones	102	0	Por dividendos y participaciones año 2016	119	0						
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0						
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0						
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	0						
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	Imp. pagados en el exterior	123	0	Donaciones	124	0			
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	Otros	125	0	Total descuentos trib.	126	0			
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	Impuesto neto de renta	127	0						
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0						
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0						
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	Total impuesto a cargo	130	0						
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	626,000						
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0						
Costos por ganancias ocasionales	114	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inequidad impuesto solidario por el COVID -19	133	0						
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0						
Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sancciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	626,000

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

RUTH MARITZA FALLA MONTEALEGRE
Firmado digitalmente
por RUTH MARITZA
FALLA MONTEALEGRE
Fecha: 2022.02.07
13:10:07 -05'00'

Ruth Maritza Falla Montealegre
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 32799-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

La información, contable y tributaria es mi responsabilidad como director ejecutivo de la fundación.


P. Daniel Saldaña Molina
Director Ejecutivo
C.C. 79.296.116

Bogotá, D.C.
7 de febrero de 2022
CDE 2021-0889



BANCO DE
ALIMENTOS
BOGOTÁ

Señores
Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, NIT 830.086.601-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

La documentación soporte y los registros contables, no auditados, al 31 de diciembre de 2020 de la Fundación, indican la siguiente información:

1. La Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, entidad sin ánimo de lucro erigida canónicamente por Decreto 746 del 18 de mayo de 2001, goza de personería jurídica y está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en la casilla 69 del Registro Único Tributario (RUT) la Fundación se encuentra registrada como Organización Religiosa.
2. El objeto social de la Fundación según los estatutos vigentes es construir la sociedad de la samaritanidad en la caridad que busca rescatar y auxiliar la dignidad de los más necesitados, es decir, facilitar la transformación de la cultura solidaria, para la promoción integral de las personas y la construcción del Bien Común; adelanta sus labores de utilidad social dentro del contexto de la "cultura del dar" y el principio de común-unión.
3. La entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de la Fundación es la Arquidiócesis de Bogotá, D.C.
4. La declaración de Ingresos y Patrimonio de 2019 se presentó el 15 de mayo de 2020 según el número de formulario 1115601982657, cumpliendo con el plazo establecido.
5. La donación objeto de esta certificación a la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos es destinada para el cubrimiento de las necesidades de la población en general y programas de desarrollo social dentro del territorio nacional.
6. El reporte de entradas de almacén indica que la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos recibió 4,660 kilos de fruter en donación de julio a diciembre de 2020, de Sonsa Gloria Matilde NIT. 51.948.806-4.
7. Adicionalmente, la cuenta 4170 "Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales", no auditada, incluye \$4,660.000 según carta de donación del 1 de enero de 2021.
8. La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 125-1, 125-2, 125-3 y 125-4 del Estatuto Tributario.

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2116636395682



(415)7707212489984(8020) 000211663639568 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **5 1 9 4 8 8 0 6** 6.DV **4** 7. Primer apellido **SONSA** 8. Segundo apellido **GLORIA** 9. Primer nombre **MATILDE** 10. Otros nombres **3** 12.Cod. Dirección seccional **2**

24. Actividad económica **4 7 2 1** Si es una corrección indique: 25.Cód. **26. No. Formulario anterior** 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") ☐

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	629,336,000	Renta presuntiva	68	5,181,000
	Deudas	29	192,571,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
	Total patrimonio líquido	30	436,765,000	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0	Renta líquida	71	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	0	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0
	Renta líquida	34	0	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
	Renta líquida de trabajo	37	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
	Renta líquida	41	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	General y de pensiones	85	5,254,000
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Renta líquida de capital	48	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	1,233,773,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	5,254,000
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Costos y gastos procedentes	52	1,170,948,000	Donaciones	92	0
	Renta líquida	53	62,825,000	Otros	93	0
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	5,254,000
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	62,825,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	5,254,000
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	757,000
	Renta líquida no laboral	60	62,825,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
	Renta líquida cédula general	61	62,825,000	Retenciones año gravable a declarar	101	3,315,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	626,000
	Renta líquida ordinaria cédula general	63	62,825,000	Saldo a pagar por impuesto	103	1,808,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones	104	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	1,808,000
	Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	0
	Renta líquida gravable cédula general	67	62,825,000			

107. No. Identificación signatario

108. DV

981. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio ex

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Con salvedades ☐

2 0 2 2020-10-19 / 12:18:10 PM 1 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

91000739343584

20202718121984



BANCO DE
ALIMENTOS
BOGOTÁ

Señores
Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, NIT 830.086.601-7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

La documentación soporte y los registros contables, no auditados, al 31 de diciembre de 2021 de la Fundación, indican la siguiente información:

1. La Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos, entidad sin ánimo de lucro erigida canónicamente por Decreto 746 del 18 de mayo de 2001, goza de personería jurídica y está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El objeto social de la Fundación según los estatutos vigentes es construir la sociedad de la samaritanidad en la caridad que busca rescatar y auxiliar la dignidad de los más necesitados, es decir, facilitar la transformación de la cultura solidaria, para la promoción integral de las personas y la construcción del Bien Común; adelanta sus labores de utilidad social dentro del contexto de la "cultura del dar" y el principio de común-uniión.
3. La entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de la Fundación es la Arquidiócesis de Bogotá, D.C.
4. La declaración de Ingresos y Patrimonio de 2020 se presentó el 9 de abril de 2021 según el número de formulario 1116600523374, cumpliendo con el plazo establecido.
5. La donación objeto de esta certificación a la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos es destinada para el cubrimiento de las necesidades de la población en general y programas de desarrollo social dentro del territorio nacional.
6. El reporte de entradas de almacén indica que la Fundación Banco Arquidiocesano de Alimentos recibió 6.903 kilos de productos alimenticios en donación de julio a diciembre 2021, de Sonja Gloria Matilde, NIT. 51.948.806-4.
7. Adicionalmente, la cuenta 4170 "Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales", no auditada, incluye \$7,593,300 según carta de donación de enero de 2022.
8. La presente certificación se expide dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 125-1, 125-2, 125-3 y 125-4 del Estatuto Tributario.

De: Soporte Tecnico

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 5:11 p. m.

Para: solicitud-gspv@bancodebogota.com.co <solicitud-gspv@bancodebogota.com.co>

Asunto: REVISION DE MIS PRODUCTOS

SEÑORES BANCO DE BOGOTA

Yo Gloria Matilde sonsa , realice unas consignaciones para cubrir una negociaciones que el banco de Bogotá me ofreció por medio telefónico , en 5 oportunidades me llamaros varios asesores solicito información del por que no fueron aplicadas dichas negociaciones ya que el banco me ofreció y yo las tome en su momento y cumplí con los pagos , a continuación anexo dichas consignaciones .Y solicito las grabaciones de dichas negociaciones , también anexo el derecho de petición que en dias pasados radique y no me han dado respuesta

ATT:

GLORIA SONSA

3108063772

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

SEÑOR:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: MEMORIAL PODER PARA CONTESTACION DE PROCESO EJECUTIVO
#110014003004-2022-00369-00 del BANCO DE BOGOTA, CONTRA
GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.

GLORIA MATILDE SONSA y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.948.806 y 19.473.501 de BOGOTA respectivamente, con vecindad, domicilio y residencia en este DISTRITO CAPITAL, comparecemos ante USTED con el debido respeto y por el presente escrito para manifestarle:

Que conferimos poder especial, amplio y suficiente, a JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía #4.095.564 de CHIQUINQUIRA y la tarjeta profesional 67.872 emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que, en nuestro nombre y representación legal de nuestros intereses, asuma la defensa material de nuestros derechos en el asunto materia de referencia.

El apoderado JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS, además de las facultades que le confiere la ley, está autorizado por nosotros expresamente para:

Alegar, presentar y pedir pruebas e intervenir en su práctica, transigir, recibir, interponer recursos desistir, contestar la demanda, proponer excepciones, promover incidentes, conciliar, sustituir y reasumir el poder y todas las atribuciones que precise para el cumplimiento del mandato.

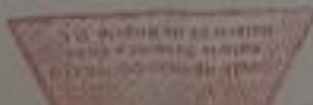
Atentamente:

GLORIA MATILDE SONSA.
C. C. 51.948.806 de BOGOTA.

HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.
C. C. 19.473.501 de BOGOTA.

ACEPTO:

JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS.
C. C. 4.095.564 de CHIQUINQUIRA.
T. P. 67.872 del C. S. J.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECIBADO

Se declara que el escrito que
se fue presentado personalmente

ZONA VILLAMEL HOWARD IRVINE

Identificado con C.C. 19473501

Se declara que su contenido es cierto
y que en suya se firma para en el
notaría firma.

Fecha: 2022-06-15 15:53:51



[Handwritten Signature]
FIRMA

Verifique estos datos ingresados a
www.notariadecolombiana.gov.co
en el

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria
68
Círculo de
Bogotá



4307-1010173

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECIBADO

Se declara que el escrito que
se fue presentado personalmente

SONSA GLORIA MATSDE

Identificado con C.C. 51948208

Se declara que su contenido es cierto
y que en suya se firma para en el
notaría firma.

Fecha: 2022-06-15 13:54:12



[Handwritten Signature]
FIRMA

Verifique estos datos ingresados a
www.notariadecolombiana.gov.co
en el

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria
68
Círculo de
Bogotá



4307-1010173

NOT
68

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00 del BANCO DE BOGOTÁ, CONTRA GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.

JOSÉ ELIBARDO MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía #4.095.564 de CHIQUINQUIRÁ y la tarjeta profesional 67.872 emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con vecindad, domicilio y residencia en este DISTRITO CAPITAL, hallándome dentro del término erigido en la ley, doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

En cuanto al encabezamiento de la demanda, observo una irregularidad, consistente en que la APODERADA, no está actuando en nombre propio como lo afirma, sino en representación de la parte actora, (BANCO DE BOGOTÁ).

A LOS HECHOS:

1. Frente al hecho primero: es falso, pues la cuota inicial se pagó el día 3 de junio del año 2017 y no como lo dice la demanda y los intereses no expresa su forma de pago la tasa y periodicidad de la cancelación y de todos modos es una tasa alta. Las cuotas se siguieron pagando mensualmente desde la fecha que ya señalé.
2. El hecho segundo: es cierto.
3. El hecho tercero: en lo concerniente al incumplimiento del pago de la obligación es parcialmente cierto, pues se presentó una situación de fuerza mayor, la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, hecho que generó la recesión económica.
4. El hecho cuarto: corrobora lo contestado frente al presupuesto fáctico anterior, pues debido a la pandemia, necesario fue que las entidades bancarias concedieran alivios financieros, los que en realidad son paliativos que no contribuyen en mayor forma a solucionar las dificultades inherentes a las obligaciones impagadas, pues si bien es cierto, alargan los plazos de cancelación, no es menos verídico que aumentan los intereses adeudados, de modo que no sabemos a ciencia cierta, si la cura resulta peor que la enfermedad; en sí, no hubo alivio financiero porque no se vio reflejado y ofrecieron algo que no se tradujo en la realidad, pues a la postre, la deuda se aumentó. Además, a mis representados los llamaron para ofrecerles el pago de las cuotas que se encontraban en mora, cancelándolas de contado, diciendo que si ponían al día la deuda, quitaban la circunstancia de mora y quedaba normal el crédito, hecho que lo hicieron en tres ocasiones y también les ofrecieron normalización de cartera, la que ellos aceptan pagando de conformidad con las liquidaciones que hacían los asesores del banco, pero esos ofrecimientos no fueron ciertos pues no les borrarón el tiempo de mora ni aplicaron los pagos en la forma que les ofreció el banco dichos acuerdos de pago, los hicieron mis representados dentro de la sucursal bancaria en CORABASTOS y el 29 de MAYO del año 2021, se radicaron dos misivas solicitando la revisión del caso, las cuales jamás fueron contestadas por el banco.
5. El hecho quinto, genera una serie de dudas, pues si bien es cierto, existe una obligación que no se ha cancelado del todo, necesario es, para que sea clara

y exigible, que se haya efectuado una liquidación, ponderando la cantidad cancelada de capital e intereses, de modo que se establezca diáfana y claramente, la cuantía insoluble de este pagaré. Lo anterior, porque mis representados pagaron gran parte del capital e intereses, hasta el momento que sobrevino la pandemia, después de la cual, motivados por la situación de fuerza mayor que esta patología trajo, no pudieron pagar la deuda. Para mí es importante significar, que ellos no tenían los recursos necesarios, debido a que su establecimiento de comercio quedó en quiebra, por cuanto se ordenó por parte del gobierno el cierre indefinido de los establecimientos de comercio debido a la pandemia, negocios a los cuales mis representados proveían artículos alimenticios (hortalizas), que como ya se sabe son productos perecederos, los cuales, para no perderse del todo, los debieron regalar al banco de alimentos, en los barrios donde habitan personas vulnerables y de suma pobreza y también doña GLORIA, mi representada, les cocinó a personas indigentes, todo lo que ellos tenían para la venta normal, de lo cual aportaremos las pruebas necesarias.

LA MANIFESTACIÓN ESPECIAL:

Si bien es verídica, es irrelevante. Los títulos quirografarios aducidos como soporte probatorio de la demanda para nosotros, no están legibles, no obran con una liquidación clara, especialmente lo tocante a la tasa de interés, que deberían haberla liquidado con claridad y mensualmente, estableciendo la fecha en que dejó de pagarse la obligación.

A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que con claridad se demuestre en el curso del proceso.

Lo anterior, porque si bien es cierto, se trata de una obligación parcialmente insoluble, no efectuó la parte demandante una liquidación clara, en la que estableciera, la cantidad de capital que ya pagaron mis representados y menos aún, los intereses liquidados, la tasa a la cual se cobraban y el monto de los intereses moratorios.

Frente a la decisión judicial de liquidar costas procesales en su oportunidad, pero posteriormente, he de expresar que las mismas no fueron solicitadas en la demanda y por consiguiente, no pueden ser decretadas de oficio, pues un principio de la justicia civil, es que esta sea rogada, de modo que ya no puede haber liquidación de costas.

1. Frente a la pretensión que busca el pago de los \$13.204.145,22 manifiesto que la misma no es clara, pues mis representados pagaron varias sumas de dinero merced a los ofrecimientos hechos por el banco del pago por mora de contado y amortización de cartera, que brindaron en tres ocasiones, las que los demandados aceptaron cancelando las cantidades que el banco liquidó en su momento. Hechas las cancelaciones, el banco cambia de actitud manifestando que se reservaba el derecho de aceptar o no la propuesta, cuando fue el banco el que la hizo y las ofreció, pero finalmente incumplió dicho ofrecimiento, optando por tomar el dinero entregado por la parte demandada como intereses de manera que, si el banco hubiera cumplido su palabra, la deuda no se hallaría en estos términos, sino que se habría dejado al día.

Habiendo cancelado en los términos ofrecidos por el banco, no se entiende cómo, los aquí obligados quedaron reportados como deudores morosos, situación que el banco no modificó, pero recibe los pagos y ocasiona los perjuicios a los demandados, dejándolos reportados negativamente como deudores morosos sin derecho a obtener crédito alguno, sin tener en cuenta que ellos son comerciantes, les acabaron su vida crediticia.

2. Cobran intereses moratorios a la tasa máxima permitida, sin tener en cuenta el esfuerzo realizado por los demandados para poner al día sus obligaciones, cancelando las sumas de capital exigidas. Ahora bien: las sumas pagadas no las imputaron a capital sino a intereses y persisten en el cobro de intereses.
3. Estas sumas cobradas en la pretensión tercera de \$7.922.475,00 los demandados manifiestan haber cancelado varias de estas cuotas, atendiendo las propuestas y ofrecimientos que el banco les hizo de manera que sí queda para pagar algún remanente de estas sumas, pero no la cantidad que el banco está cobrando.
4. De conformidad con lo dicho frente a la suma de capital cobrada antes que es inferior como ya lo dijimos, los intereses exigidos como moratorios y corrientes, lógicamente deben ser de una proporción menor.

3.2 Reiteramos lo afirmado en la respuesta anterior, que los intereses moratorios, los intereses corrientes y las sumas de capital cobrados, están fuera de la realidad.

Hay voluntad de la parte pasiva en cancelar estas obligaciones, para lo cual es necesario que se llegue a un acuerdo que satisfaga las dos partes, teniendo en cuenta, todas las calamidades y adversidades atravesadas como consecuencia de la pandemia que ha afectado al mundo.

Reitero que mis representados perdieron todos los productos que expendían, muchos de los cuales obsequiaron por no poderlos vender.

1.-En relación con la suma de \$19.644.102,00) reiteramos que el cobro de este valor es muy alto, porque la parte deudora manifiesta haber hecho varios pagos, acatando los acuerdos que en su momento el banco ofreció.

2.- si el capital cobrado en la petición anterior, es una suma muy alta, los intereses moratorios y corrientes cobrados en relación con esta cantidad, también superan la realidad, pues son muy onerosos, siendo así que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Frente a las normas invocadas, son de aplicación procesal.

Ahora bien: no tenemos reparo en relación con la competencia que ostenta el despacho.

Diferente es lo concerniente a la cuantía solicitada que es muy alta, siendo así que se está haciendo un cobro de lo no debido.

PRUEBAS:

De nuestra parte nos permitimos aducir como pruebas, varios pagos efectuados frente a las obligaciones cobradas, así:

A) EN RELACIÓN CON EL PAGARÉ #2892:

- a. obra consignación por la suma de (\$500.000,00,) del día 17-02-2021.
- b. Otra adiada el 25-02-2021, por (\$2.115.000,00).
- c. Una tercera el día 11-03-2021, en cuantía de (\$820.000,00).
- d. Otra por la suma de (\$540.000,00) del día 11-03-2021.
- e. Otra del día 6-04-2021, por la suma de (\$100.000,00).
- f. Otra adiada el 11-12-2020, por (\$936.000,00).
- g. Otra del día 18-12-2020, por (\$70.000,00).
- h. Otra del día 13-01-2021 por (\$980.000,00.)
- i. Otra del día 7-02-2020,, por (\$1.003.000,00).

- j. Otra del 16-01-2020, por \$1.015.000,00).
- k. Otra del 17-02-2021 cuyo valor es de \$385.000,00

B) EN RELACIÓN CON EL PAGARÉ #4038,

- a. obra una consignación de (\$900.000,00) del día 17-02-2021.
- b. Otra por (\$2.420.000,00) del día 30-04-2020.

En igualdad de circunstancias, adjuntamos una solicitud al amparo del derecho fundamental de petición enviada desde la sucursal de CORABASTOS DEL banco de BOGOTÁ, fechada el 19 de AGOSTO del año 2021, para buscar información acerca de los pagos efectuados y la liquidación de la deuda, solicitud que, hasta el día de hoy, quedó sin respuesta.

Otras dos misivas, a servilínea del banco, en el mismo sentido, las cuales fueron del día 11-01-2022, cuya respuesta es evasiva y solamente le exigen pagar, situación que no obedece a una política bancaria sana.

Mi agenciada GLORIA MATILDE, en vista de todo esto, hizo muchas llamadas telefónicas a servilínea en procura de solucionar esta situación anómala que la ha afectado, llamadas que jamás fueron contestadas.

En otro orden de ideas, para demostrar la situación de recesión económica, y la pérdida de los productos con que ellos comercializaban, aducimos certificaciones en que constan varias donaciones de productos hechas al banco de alimentos de la arquidiócesis de BOGOTA en número de cinco de primer semestre del año 2020 y segundo semestre del mismo año, así como primero y segundo semestre del año 2021.

Se hicieron estas donaciones, porque la corporación de ABASTOS fue cerrada por un tiempo debido a la pandemia, y también cerraron hoteles, restaurantes, comedores comunitarios, colegios y jardines, clubes de BOGOTA, a los cuales la parte demandada, proveía mercancía, (productos perecederos como hortalizas).

Se adjunta copia de la declaración de renta del año 2019 y la del 2020, en las que se muestran con claridad que dejaron de vender en el año 2020, mercancía por valor superior a \$1.200 millones de pesos.

La del año 2019, muestra lo recibido por ingresos brutos y en el 2020, su pérdida total.

Los demandados tuvieron también problemas de salud graves que afectaron su trabajo.

Ellos también tienen otras obligaciones insolutas: una con el banco de occidente por (\$90.000.000,00). Noventa millones de pesos.

Otra en el banco Davivienda por \$56.000.000,00) cincuenta y seis millones de pesos.

Otra obligación de carácter hipotecario, contraída con MARISOL PARRA ARIAS por 10 millones de pesos. Que se encuentra en proceso Ejecutivo Hipotecario, en el Juzgado 25 Civil Municipal de BOGOTA.

Tiene también unas deudas de clientes de los aquí demandados cuando comercializaban sus productos, cartera que jamás se recuperó, cuantificada en suma cercana a (\$200.000.000,00).

Deseo se acepten estos documentos como medios demostrativos de la situación económica de mis representados.

Me permito dejar a consideración del despacho, medios exceptivos de mérito, que deseo sean estimados favorablemente y decididos en la fase procesal correspondiente.

PRIMERA EXCEPCIÓN:

MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

Tiene sustento fáctico el medio exceptivo en los siguientes razonamientos:

Mis representados fueron convocados en varias ocasiones, a llegar a un acuerdo de pago con el banco, cancelando determinadas sumas dinerarias.

Ellos accedieron y con gran esfuerzo de su parte, consiguieron el dinero en tres oportunidades que fueron convocados.

Así pagaron importantes sumas de capital para ellos, porque debieron conseguirlas con bastante trabajo, si se tiene en cuenta que fue en una época muy difícil, pese a lo cual, consiguieron estas cantidades de recursos, pagándolos al banco.

No obstante, la deuda no se dejó cancelada por parte del acreedor, ni siquiera se hizo una liquidación ponderada donde se diera a conocer a los deudores con claridad, qué suma quedaban debiendo, sino que prosiguieron los cobros y cuando ellos indagaron varias veces por el resultado de sus negociaciones, lo único que de manera despectiva y displicente les decían para que pagaran toda la deuda o que la continuaran cancelando.

Esta, a mi modesto entender son conductas de mala fe.

La Constitución Política, en su artículo 83, ordena tanto a las autoridades como a todas las personas, entendidas estas como naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, porque la norma en cita, artículo 83) no hace discriminación o excepción alguna, que en todas nuestras actuaciones, debemos obrar de buena fe, es decir, que seamos transparentes de principio a fin de todos nuestros negocios, sin buscar reservarnos nada, con que lo podamos modificar o afectar al otro, sino asumiendo un comportamiento claro y leal.

En el caso presente, la parte actora, lo único que buscaba era satisfacer sus deseos y buscar de los deudores la mayor cantidad de dinero en el menor tiempo, sin ponderar el quantum de las obligaciones lo ya cancelado y lo que eventualmente se debiera.

Como si esto fuera poco, los intereses perseguidos a nuestro modesto entender son muy altos.

En las pruebas allegadas como medio demostrativo de la contestación de la demanda, se presentaron los pagos hechos, derechos de petición y solicitudes que los demandados hicieron buscando explicaciones frente a los cobros realizados y la conducta del banco, el cual, lo único que contestaba era que siguieran pagando hasta cumplir la última cuota.

Por tanto, pido se declare favorablemente la prosperidad del medio exceptivo conforme a la normal suprallegal precitada y también el 769 del CODIGO CIVIL, que con sujeción a lo que afirma categóricamente el artículo 228 de la CONSTITUCION NACIONAL, por ser norma de carácter sustancial, es de aplicación preferente.

SEGUNDA EXCEPCIÓN

PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COBRO.

Esta excepción adquiere dimensión en la prueba documental aducida, pues obran muchas consignaciones que la parte demandada hizo a favor del banco en relación con cuotas canceladas, situación que el banco no ha pasado por alto.

Frente a esta excepción, prudente es que las partes se pongan de acuerdo y concilien, no solo la suma a pagar por parte de los deudores, sino un término y forma de pago.

El sustento probatorio se adujo con la contestación de la demanda y no es otro que las distintas consignaciones hechas como pago a favor del banco en relación con las dos obligaciones materia de recaudo.

Pido al ESTRADO JUDICIAL, que esta excepción sea estimada también de manera favorable y se tenga en cuenta en beneficio de la parte pasiva.

TERCERA EXCEPCIÓN:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Corolario de lo ya manifestado en precedencia, especialmente en la excepción anterior, es que si ya se han hecho pagos importantes, necesario es liquidar las obligaciones de manera adecuada, determinando las sumas pagadas que debieron haber sido reconocidas, y consecuentemente las sumas adeudadas.

Con fundamento en estas premisas, es que pido se reúnan las partes, examinen las obligaciones, las amortizaciones hechas, bien a título de capital o de intereses y reconociendo las dos partes esa labor, se tomen las determinaciones mas adecuadas para los dos.

Solo de esta manera, reconociendo las dos partes el alcance de esa liquidación, toman una decisión justa que no lesione patrimonialmente ni a acreedor, ni a deudores.

Todos los documentos allegados con la contestación del libelo genitor por la parte pasiva, sirven de medio eficaz para hacer evidentes los pagos hechos y las sumas insolutas que eventualmente queden.

Sírvase SEÑOR JUEZ, dar respuesta favorable a esta excepción cuando la ley lo ordene.

CUARTA EXCEPCIÓN:

FUERZA MAYOR QUE HA IMPEDIDO EL PAGO:

Una situación siniestra y desfavorable se apoderó de la faz del orbe a comienzos del año 2020. La pandemia declarada por LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, la cual dejó en evidencia lo vulnerables que somos los seres humanos.

Pero esta patología, no solo cobró trastornos graves y para muchos irreversibles en su salud, sino millones de vidas.

Pero esto no fue suficiente:

Sobrevino una situación de recesión económica devastadora, que afectó los países, las industrias, las empresas y lógicamente las personas.

Muchos establecimientos de comercio y empresas quebraron, muchas personas fracasaron su economía, el hambre y la pobreza se apoderaron de muchas entidades y personas y sus efectos nocivos aún persisten.

Mis representados, vieron destrozada su economía, no pudiendo pagar sus deudas

Y también fueron víctimas del no pago por parte de sus deudores, quedando sumidos casi en la miseria.

Como si esto fuera poco, mis patrocinados perdieron todos los productos que vendían, porque son perecederos, son hortalizas y verduras, pero la adversidad los engrandeció pues ellos, no pudiendo laborar en el comercio y para evitar el daño de estos alimentos, los regalaron a establecimientos que cumplen obras de solidaridad, así como a personas vulnerables e indigentes.

Esta situación que tiene sustento legal en el artículo 64 y concordantes del CÓDIGO CIVIL, ha de ser ponderada por la justicia, como espero ocurra.

Obran pruebas que evidencian la conducta de los aquí demandados, que regalaron sus productos a entidades que favorecen a sectores y personas vulnerables, los que se adujeron con la respuesta a la demanda.

Pido se estime favorablemente el medio exceptivo.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada recibirá notificaciones en la Carrera 78 I bis # 35-65 sur, Bogotá D.C., o en el correo electrónico hortalizasdelasabanagyh@hotmail.com. De igual forma en los celulares 311-2517813, 311-5899630

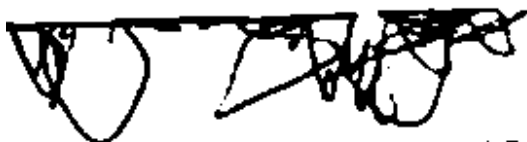
Por la parte activa, recibirá notificaciones en la CARRERA 13 A No. 35 – 38 Piso 06 de la ciudad de Bogotá. D.C., para Notificación: Judicial: rjudicial@bancodebogota.com.co y su apoderada MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, en la CARRERA 13 A No. 35 – 38 Piso 06 de la ciudad de Bogotá. D.C., Correo Electrónico para Notificación: Judicial: rjudicial@bancodebogota.com

Por parte del suscrito, recibiré notificaciones en el correo electrónico joelmars24@hotmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

ANEXOS:

1. Las pruebas enunciadas en el acápite anterior.
2. El poder conferido a mi favor por los demandados GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.

Atentamente:



JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS.
C. C. 4.095.564 de CHIQUINQUIRA.
T. P. 67.872 del C. S. J.

7-7-22

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00 del BANCO DE BOGOTA, CONTRA GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.

GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía #51.948.806 de BOGOTA Y 19.473.501 de BOGOTÁ, respectivamente, hallándonos dentro del término erigido en la ley, solicitamos al Despacho se sirva conceder a nuestro favor el beneficio de AMPARO DE POBREZA, con todas las consecuencias legales que esta figura comporta.

FACTO CONSIDERACIONES:

1. Fuimos comerciantes de hortalizas y nos iba bien en nuestro trabajo.
2. Merced a esto, pudimos trabajar y obtuvimos créditos que íbamos pagando bien.
3. Desgraciadamente sobrevino la pandemia trayendo como consecuencia. La recesión económica para las empresas y las personas. nosotros, no fuimos Ajenos a esta adversidad, por lo cual no pudimos trabajar, perdimos nuestras ventas, nuestros productos alimenticios que son perecederos porque son hortalizas, debimos regalarlos a entidades que prestan su ayuda a grupos de personas vulnerables y a ciudadanos en particular en condiciones de pobreza extrema, como son los habitantes de calle. Tenemos no solo esta obligación judicializada, sino otra de carácter hipotecario que no pudimos cancelar y deudas con personas particulares que no nos ha sido posible satisfacer. Así las cosas, no estamos en condiciones de asumir costas de procesos ni el pago de auxiliares de la justicia.

Con base en las anteriores razones, solicitamos al despacho:

1. Se nos conceda el beneficio de amparo de pobreza, con todos los beneficios legales que esta figura comporta.
2. En el evento que persona interesada se oponga, sea condenada en costas.

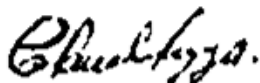
PRUEBAS:

Las certificaciones expedidas por el banco de alimentos de la arquidiócesis de BOGOTA, donde tienen en cuenta que nosotros les regalamos los productos que vendemos para evitar que se perdieran.

DERECHO:

1. Sustentamos nuestra petición, en el artículo primero de la CONSTITUCION, que determina que la república de COLOMBIA es un "ESTADO SOCIAL DE DERECHO", figura muy diferente al simple "ESTADO DE DERECHO".
2. Artículos 161 y concordantes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Esta solicitud la impetramos bajo la gravedad del juramento.

Atentamente:



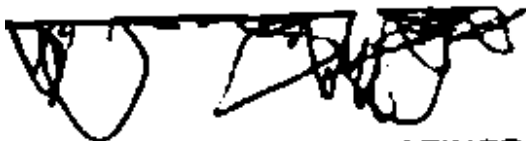
**GLORIA MATILDE SONSA.
C. C. 51.848.806 de BOGOTA.**



**HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL
C. C. 19.473.501 de BOGOTA.**

YO: JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS, como mandatario judicial de los aquí demandados, coadyuvo la presente petición, por encontrarla ajustada a parámetros de derecho y justicia.

Atentamente:



**JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS.
C. C. 4.095.564 de CHIQUINQUIRA.
T. P. 67.872 del C. S. J.**

CONTESTACIÓN PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00

JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS <joelmars24@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 8:36 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00 del BANCO DE BOGOTÁ,
CONTRA GLORIA MATILDE SONSA Y HOWARD IRVINE TARAZONA VILLAMIL.**

Dentro del término erigido en la LEY, acudo al DESPACHO presentando lo siguiente:

1. AMPARO DE POBREZA
2. Pruebas que se quieren hacer valer dentro del AMPARO DE POBREZA
3. PODER
4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
5. Pruebas que se quieren hacer valer dentro de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
6. Envío de la Contestación a la parte demandante al correo electrónico en virtud de la norma digital vigente

Lo anterior, en varios folios e imágenes.

CONTESTACIÓN PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00

JOSE ELIBARDO MARTINEZ ROJAS <joelmars24@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 8:27 AM

Para: rjudicial@bancodebogota.com <rjudicial@bancodebogota.com>

 17 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION GLORIA.pdf; BANCO DE BOGOTA 2.pdf; BANCO DE BOGOTA 3.pdf; BANCO DE BOGOTA 5.pdf; BANCO DE BOGOTA 6.pdf; DOCUMENTO 7.pdf; DOCUMENTO 3.pdf; DOCUMENTO4.pdf; DOCUMENTOS 6.pdf; DOCUMENTOS 8.pdf; DOCUMENTOS 5.pdf; SOLICITUD BANCO DE BOGOTA.pdf; CONTESTACIÓN 1.jpeg; CONTESTACION 2.jpeg; DERECHO DE PETICIÓN.jpeg; DOCUMENTO 1.jpg; DOCUMENTO 2.jpg;

Señora:**MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ****rjudicial@bancodebogota.com**

Se envía CONTESTACIÓN DE DEMANDA del PROCESO EJECUTIVO #110014003004-2022-00369-00 de conformidad con la normativa procesal digital.

Se anexa, PODER, CONTESTACIÓN Y PRUEBAS que se quieren hacer valer ante el Despacho en varios folios e imágenes.

Cordialmente,**JOSÉ ELIBARDO MARTINEZ ROJAS****C.C. 4.095.564 de CHIQUINQUIRÁ****T.P. 67.872 del C.S.J.****Cordialmente****JOSÉ ELIBARDO MARTÍNEZ ROJAS****C.C. 4.095.564 de CHIQUINQUIRÁ****T.P. 67.872 del C.S.J.**

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 28 de julio de 2022

EMPIEZA: 29 de julio de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 11 de Agosto de 2022 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.